ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: AGOSTO DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.[2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"**1**. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> ***2.** Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> ***3.** Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *(...)*
> ***5.** Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*
> ***6.** Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*
> *(...)*
> ***8.** Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*
> *(...)*
> ***10.** Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*
> ***11**. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.*
> *(...)*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"
[2] Artículo 2, ibídem

> ***15.*** *Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.*
> *(...)*
> ***17.*** *Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.*
> *(...)*
> ***19.*** *Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.*
> *(...)"* [3]

Que mediante el artículo 18 del Decreto 2078 de 2012 se estipularon las funciones de la Secretaría General dentro las cuales se encuentra entre otras las siguientes:

> *"**1.** Asistir a la Dirección General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del Instituto.*
> *(...)*
> ***17.*** *Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieran para el funcionamiento de las dependencias de la entidad.*
> *(...)*
> ***19.*** *Liderar la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional, al interior del Instituto."*

Siendo, así las cosas, en la reorganización institucional, adelantada mediante la resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023 *"Por la cual modifica la Resolución 2022035262 del 20 septiembre de 2022"*,[4] al Grupo de Gestión Administrativa adscrito a la Secretaría General le fueron asignadas en el numeral 2.1 del artículo 3°, entre otras, las siguientes funciones:

> *"**1.** Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los Recursos físicos del Instituto.*
> ***2.*** *Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.*
> *(...)*
> ***5.*** *Ejercer supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.*
> *(...)*
> ***19.*** *Velar por el cumplimiento efectivo de las normas de austeridad en la administración y manejo de recursos físicos de la Entidad.*
> *(...)"*

Para el desarrollo adecuado de las funciones misionales asignadas para el Grupo de Gestión Administrativa , el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA cuenta con una sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., donde se coordinan y ejecutan actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario en materia de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos, cosméticos, plaguicidas e higiene doméstica.

En este contexto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales el Grupo de Gestión Administrativa dispone de un parque automotor conformado por: cinco (5) automóviles, dos (2) camionetas y dos (2) camperos destinados al apoyo del nivel directivo y administrativo; un (1) camión utilizado para labores logísticas y de distribución; y una (1) motocicleta destinada a la movilización del personal de mantenimiento para la atención inmediata de emergencias locativas y operativas, por lo anterior debido a su uso continuo y a la exposición a factores ambientales como polución, material particulado, lluvia, radiación solar y las condiciones propias de la movilidad urbana, los vehículos pueden presentar acumulación de suciedad, desgaste de pintura y posibles daños en las llantas.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de lavado, reparación de llantas y polichado del parque automotor institucional relacionado a continuación, con el fin de garantizar su adecuada conservación y óptimas condiciones de aseo interior:

N°	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO
1	**OCJ 973**	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	1600	2012

[3] Artículo 4, ibídem
[4] Resolución 2023001100 del 16 de enero de 2023" Por la cual modifica la Resolución 2022035262 del 20 septiembre de 2022, por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Institutito Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones."

N°	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO
2	**OCJ 974**	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	1600	2012
3	**OCJ 975**	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	1600	2012
4	**OCK 396**	AUTOMÓVIL	HYUNDAI i25	1600	2013
5	**OCK 397**	AUTOMÓVIL	HYUNDAI i25	1600	2013
6	**OCK 398**	CAMIONETA	HYUNDAI SANTA FE	2400	2013
7	**NPK 382**	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	3000	2016
8	**OCK 546**	CAMIÓN	CHEVROLET NHR	2300	2014
9	**AVU51D**	MOTOCICLETA	HONDA	150	2013
10	**OBH 633**	CAMPERO	CHEVROLET VITARA	1600	2009
11	**OBH 422**	CAMPERO	CHEVROLET VITARA	1600	2009

Estos vehículos, requieren de las actividades de lavado sencillo, lavado general, polichado, lavado de tapicería y reparación de llantas, que varían de acuerdo con el uso y la necesidad de cada uno, dichas actividades pueden cambiar por factores como el clima, las condiciones de las vías, y otros inciertos como las pinchadas de las llantas.

De igual forma teniendo en cuenta el histórico de los servicios ejecutados en vigencias anteriores, se pudo establecer que se requiere garantizar como mínimo por cada vehículo tipo sedan, campero y camioneta los siguientes servicios: Dos (2) lavados sencillos al mes, dos (2) lavados generales (En el mes de septiembre y el otro en el mes de noviembre), un (1) polichado, un (1) lavado de tapicería, y tres (3) despinchadas durante la vigencia del contrato.

En el caso del camión se deberá garantizar como mínimo: Un (1) lavado sencillo al mes, un (1) lavado general (en el mes de septiembre), un (1) polichado, y tres (3) despinchados durante la vigencia del contrato.

Para la motocicleta, se deberán garantizar: Un (1) lavado general al mes y tres (3) despinchadas durante la vigencia del contrato, estas actividades deben ser previamente programadas por el supervisor del contrato.

Es necesario señalar que el servicio de lavado y polichado de los vehículos, además de garantizar condiciones adecuadas para su uso, contribuye a la conservación física de los mismos pues previene el envejecimiento, corrosión y el desgaste prematuro de los componentes internos y externos de los vehículos, de igual manera, contar con el servicio de despinchado de llantas resulta fundamental para garantizar la continuidad operativa del parque automotor, ya que permite atender de manera oportuna imprevistos ocasionados por pinchazos o daños en los neumáticos, evitando tiempos prolongados de inmovilización de los vehículos. Este servicio contribuye a mantener condiciones adecuadas de seguridad en la conducción, preservar la integridad de los neumáticos y asegurar la disponibilidad permanente de los vehículos para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Es importante resaltar que la Entidad no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio requerido, ni cuenta con los equipos, herramientas o personal necesario para satisfacer la necesidad descrita, por lo que se considera necesario contratar con un particular la prestación de estos servicios.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no contar con la prestación de estos servicios, el Instituto se vería afectado toda vez que, si no se realizan las rutinas de limpieza a los vehículos, estos serían susceptibles de presentar daños en la carrocería, chasis y malos olores en el habitáculo, generando gastos adicionales por reparaciones e indisponibilidad de los vehículos, causando traumatismos en la operación de Invima, así mismo de no contar con el servicio de reparación de llantas, los vehículos podrían quedar fuera de servicio en caso de presentarse daños en las llantas.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, POLICHADO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVIMA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá garantizar la prestación de los siguientes servicios, conforme con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato y acatando, además los siguientes lineamientos técnicos:

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	CODIGO UNSPSC	Descripción del Servicio	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad
1	***Automóvil Chevrolet Aveo OCJ-973***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
2	***Chevrolet Aveo OCJ-974***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
3	***Automóvil Chevrolet Aveo OCJ-975***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	CODIGO UNSPSC	Descripción del Servicio	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
4	***Automóvil Hyundai i25 OCK-396***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
5	***Automóvil Hyundai i25 OCK-397***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	DESPINCHADO CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
6	***Camioneta Hyundai Santa Fe OCK-398***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
7	***Camioneta platón Toyota***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	CODIGO UNSPSC	Descripción del Servicio	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad
	Hilux NPK - 382	***76111800***	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
8	***Camión Chevrolet NHR OCK-546***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	5
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	1
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
9	***Campero Chevrolet Vitara OBH-422***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3
10	***Campero Chevrolet Vitara OBH-633***	***76111800***	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10
		76111800	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2
		76111800	POLICHADO	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1
		76111800	LAVADO DE TAPICERIA	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	CODIGO UNSPSC	Descripción del Servicio	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad
11	***Motocicleta Honda Invicta AVU51D***	***76111800***	LAVADO GENERAL	Lavado exterior de la motocicleta, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, engrase y grafitado.	5
		76111800	REPARACION DE LLANTA CON PARCHE FRIO	reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3

NOTA 1: Los insumos que son necesarios para la prestación del servicio (jabón, siliconas, ambientador, etc.) y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio, estarán a cargo del contratista.

2.2.1 PROTOCOLO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS

- Todo servicio realizado a los vehículos debe ser recibido a satisfacción por el conductor y/o supervisor, en donde se indique nombre completo, firma y fecha de recibido a satisfacción.
- Se debe registrar un inventario de los elementos del vehículo que se deja (**solo en caso de que el conductor se retire del establecimiento**), y al momento de la devolución, se deberá verificar por parte del contratista y del conductor que recibe que se encuentra conforme al inventario realizado.

- El contratista deberá entregar un informe de las actividades realizadas de cada vehículo, con los soportes de los servicios del mes a facturar, en el que se debe indicar los siguiente:

 - El tipo de servicio prestado.
 - El valor incluido IVA conforme la oferta económica presentada.

- El contratista siempre deberá informar al momento de recibir cada vehículo, el tiempo aproximado que tomará realizar el servicio solicitado, el tiempo máximo para ejecutar los servicios no podrá superar las tres (3) horas, (a excepción del lavado de tapicería) que por el tiempo de secado puede tomar entre seis (6) y ocho (8) horas, en caso de requerirse tiempo adicional deberá informarse con la debida antelación al supervisor del contrato por medio de: correo electrónico, WhatsApp o vía telefónica.

- El contratista deberá entregar el vehículo en óptimas condiciones de limpieza después de ejecutar el servicio realizado.

- En el caso de presentarse cualquier daño o mal funcionamiento del vehículo causado por el personal a cargo del contratista, dichas reparaciones deberán ser solucionadas por cuenta y costo del contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

El contratista deberá velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios durante la prestación del servicio, hasta que se realice la entrega a satisfacción al conductor encargado. **2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

Código	Segmento	Familias	Clases
76111800	76 Servicios de limpieza industrial	7611 Servicios de limpieza y conserjería	76111800 Limpieza de vehículos de transporte

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	

Prestación de servicios	**X**
Concesión	
Compraventa	
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	Comité Asesor de Contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx https://www.redam.gov.co/
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental	X		Registro y permiso de vertimientos vigentes emitidos por la Secretaria Distrital de Ambiente.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 OBLIGACIÓNES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. (si aplica).
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. (Si aplica).
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. (Si aplica).
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. (si aplica).
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. (si aplica).
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello se presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. (Si aplica).
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual.
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. (Si aplica).
20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. (Si aplica).
21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar números telefónicos de contacto y correo electrónico con los que la entidad pueda tener comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
2. Disponer de todos los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio de lavado, polichado y reparación de llantas de los vehículos mencionados en los requisitos mínimos técnicos para cada uno de los servicios prestados.
3. Garantizar que los insumos utilizados en el servicio contratado sean de buena calidad y no causen daños en la pintura, en las partes plásticas de los vehículos, ni en ninguna otra de sus partes; estos insumos serán verificados por el conductor antes de iniciar el servicio de lavado y/o polichado.
4. Prestar los servicios de forma óptima so pena de realizarlo nuevamente sin costo adicional para el Invima. Esta ejecución será revisada por el conductor con posterioridad a la prestación del servicio, quien le manifestará al contratista si recibe a satisfacción o no el servicio prestado por el contratista.
5. Entregar al conductor del vehículo copia soporte de recibo a satisfacción del vehículo.
6. Cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos y manejo de residuos peligrosos durante toda la ejecución del contrato. La evidencia de dicho cumplimiento se establecerá en los REQUISITOS AMBIENTALES de los REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS y en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del presente documento.
7. Para realizar el pago final del del contrato, el contratista deberá entregar con su última factura la siguiente información:
 - Caracterización de vertimientos realizada en 2026 donde se evidencie el cumplimiento de todos los parámetros establecidos por la autoridad ambiental y los cuales deben estar relacionados con la Resolución 631 de 2015 y/o Resolución Distrital 3957 de 2009.
 - Evidencias de las capacitaciones sobre el Plan de contingencia en 2026, para efectos del último pago.
8. Suministrar el servicio de lavado, reparación de llantas y polichado únicamente cuando el conductor a cargo del vehículo objeto del servicio, entregue al contratista el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato o presente como mínimo, un correo electrónico de autorización emitido por dicho supervisor.
9. Atender los servicios solicitados en un tiempo que no supere las tres (3) horas de espera del vehículo en el lavadero y de la asignación del turno por parte del contratista (a excepción del lavado de tapicería) que por el tiempo de secado puede tomar entre seis (6) y ocho (8) horas.
10. Garantizar la integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, para lo cual este deberá adoptar todas las precauciones necesarias, en cuanto a la infraestructura y el manejo de los equipos. Para el efecto, el contratista deberá recibir y entregar el vehículo bajo inventario. En todo caso, los daños ocasionados a los vehículos dentro y fuera de las instalaciones, mientras se encuentre en proceso de lavado, reparación de llantas y polichado, deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista, sin que se genere costo alguno para la Entidad.
11. Verificar y consignar en todas las cotizaciones, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del objeto del contrato, la identificación del automotor: valor unitario, placa, kilometraje, nombre del conductor que ingresa el automotor al momento de solicitar el servicio, fecha del servicio y observaciones.
12. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá propender durante la ejecución del contrato por la vinculación de personas con discapacidad en actividades compatibles con el objeto contractual, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las condiciones técnicas y de habilitación exigidas para la prestación de los servicios contratados. Para tal efecto el contratista podrá acreditar dicha vinculación o en su defecto, las acciones implementadas para promover la inclusión laboral en el marco del contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el SUPERVISOR del contrato mediante la presentación de los certificados de discapacidad vigentes, de conformidad con la normativa del Ministerio

de Salud y Protección Social, así como los soportes de vinculación laboral o contractual que correspondan y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el (21) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, conforme los servicios efectivamente prestados, condición que primero se cumpla. El inicio del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Las actividades del contrato serán desarrolladas en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá D.C.

2.10 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Asesor de la Dirección General con delegación de funciones de coordinador del Grupo de Gestión Administrativa** o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago al que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión contractual. Por lo que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios.

Por lo anterior, es de advertir que la mínima cuantía estimada para la Entidad de acuerdo con la Resolución No. 2026000408 del 6 de enero de 2026[5], para esta vigencia es hasta la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725).**

El futuro contrato por convenir se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección prestación de servicios

Por su parte, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual.

3.1 Verificación catálogo de Acuerdos Marco de Precio:

La entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, tales como CCE-286-AMP-2020 Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, el cual no incluye ninguno de los servicios a contratar, así mismo se puede evidenciar que el acuerdo en mención finalizó el 02 de febrero de 2026; no obstante, es importante mencionar que el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó:

> *"(...) No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*
>
> *Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. (...)"*

Por lo antes expuesto, el procedimiento de selección aplicable al presente proceso de selección es al correspondiente de **MÍNIMA CUANTÍA**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estima en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($12.383.738), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

Con cargo al presupuesto de funcionamiento rubro: **Servicios de Soporte.**

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para el presente proceso de contratación se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a ocho (8) proveedores, de los cuales se recibieron respuestas de dos (2): **Coomtrascol** y **Centro Car 19**. Adicionalmente, se publicó la **Solicitud de Información a Proveedores – SI 079 de 2026** en la plataforma SECOP II, mediante la cual se recibió una (1) cotización por parte de **SANES**.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia las tres (3) cotizaciones efectivamente recibidas. Para cada uno de los ítems se realizó la comparación de los valores unitarios ofertados, identificando las diferencias porcentuales existentes entre las cotizaciones, con el fin de verificar la razonabilidad y dispersión de los precios obtenidos en el estudio de mercado.

[5] la Resolución No. 2026000408 del 6 de enero de 2026, "Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para la vigencia 2026"

En aquellos casos en los que se presentaron diferencias superiores al **treinta por ciento (30 %)** entre los valores cotizados, se efectuó el análisis correspondiente con el propósito de determinar si dicha variación obedecía a condiciones particulares de la oferta, características específicas del bien o servicio requerido, diferencias en las condiciones comerciales o a otros factores propios del mercado. Este análisis permitió identificar y evaluar las variaciones significativas antes de establecer el valor de referencia para cada ítem.

Una vez realizado el análisis comparativo y verificadas las diferencias porcentuales entre las cotizaciones recibidas, se determinó el presupuesto oficial tomando como referencia el **promedio aritmético de los valores unitarios de las tres (3) cotizaciones recibidas**, considerando los resultados del análisis de mercado y la razonabilidad de los valores obtenidos.

De esta manera, el presupuesto oficial se encuentra sustentado en información real del mercado, obtenida de tres (3) proveedores, y en un análisis de las variaciones existentes entre los precios cotizados, incluyendo aquellas diferencias que superaron el treinta por ciento (30 %):

Ítem	VEHICULO	Servicios	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad	Valor unitario Cotización Coomtrascol	Valor unitario Cotización Centro Car 19	Valor unitario Cotización Centro SANES	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	PORCENTAJE DESVIACIÓN	PROMEDIO Y/O MEDIA ARMÓNICA	Valor estimado total incluido IVA
1	Vehículo Chevrolet Aveo OCJ-973	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**
		Lavado de Tapicería	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**

2	Vehículo Chevrolet Aveo OCJ-974	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**
		Lavado de Tapicería	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
3	Vehículo Chevrolet Aveo OCJ-975	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**

		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
4	Vehiculo Hyundai i25 OCK-396	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
5	Vehiculo Hyundai i25 OCK-397	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**

		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
6	Camioneta Hyundai Santa Fe OCK-398	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 41.650	$ 49.980	$ 89.250	$ 60.293	$ 25.421	42%	$ 54.326,00	**$ 543.260,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado	2	$ 136.850	$ 178.500	$ 113.050	$ 142.800	$ 33.128	23%	$ 142.800,00	**$ 285.600,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 107.100	$ 136.850	$ 238.000	$ 160.650	$ 68.619	43%	$ 143.912,00	**$ 143.912,00**

		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 511.700	$ 535.500	$ 380.800	$ 247.623	65%	$ 209.411,00	**$ 209.411,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio	3	$ 71.400	$ 47.600	$ 47.600	$ 55.533	$ 13.741	25%	$ 55.533,00	**$ 166.599,00**
7	Camioneta Toyota Hilux NPK - 382	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 41.650	$ 47.600	$ 89.250	$ 59.500	$ 25.935	44%	$ 53.359,00	**$ 533.590,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 136.850	$ 178.500	$ 113.050	$ 142.800	$ 33.128	23%	$ 142.800,00	**$ 285.600,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 107.100	$ 136.850	$ 238.000	$ 160.650	$ 68.619	43%	$ 143.912,00	**$ 143.912,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 511.700	$ 535.500	$ 380.800	$ 247.623	65%	$ 209.411,00	**$ 209.411,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio	3	$ 71.400	$ 47.600	$ 47.600	$ 55.533	$ 13.741	25%	$ 55.533,00	**$ 166.599,00**
8	Camión Chevrolet NHR OCK-546	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	5	$ 89.250	$ 107.100	$ 190.400	$ 128.917	$ 53.989	42%	$ 116.308,00	**$ 581.540,00**

		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	1	$ 208.250	$ 238.000	$ 261.800	$ 236.017	$ 26.830	11%	$ 236.017,00	**$ 236.017,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 83.300	$ 101.150	$ 452.200	$ 212.217	$ 208.023	98%	$ 124.468,00	**$ 124.468,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio	3	$ 83.300	$ 47.600	$ 53.550	$ 61.483	$ 19.127	31%	$ 58.041,00	**$ 174.123,00**
9	Campero Chevrolet Vitara OBH-422	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 47.600	$ 89.250	$ 57.517	$ 28.119	49%	$ 49.814,00	**$ 498.140,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 178.500	$ 113.050	$ 132.883	$ 39.617	30%	$ 132.883,00	**$ 265.766,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 136.850	$ 238.000	$ 156.683	$ 73.437	47%	$ 136.282,00	**$ 136.282,00**
		Lavado de Tapicería	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 511.700	$ 535.500	$ 380.800	$ 247.623	65%	$ 209.411,00	**$ 209.411,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 47.600	$ 51.567	$ 6.870	13%	$ 51.567,00	**$ 154.701,00**

10	Campero Chevrolet Vitara OBH-633	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 47.600	$ 89.250	$ 57.517	$ 28.119	49%	$ 49.814,00	**$ 498.140,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 178.500	$ 113.050	$ 132.883	$ 39.617	30%	$ 132.883,00	**$ 265.766,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 136.850	$ 238.000	$ 156.683	$ 73.437	47%	$ 136.282,00	**$ 136.282,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores	1	$ 95.200	$ 511.700	$ 535.500	$ 380.800	$ 247.623	65%	$ 209.411,00	**$ 209.411,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 47.600	$ 51.567	$ 6.870	13%	$ 51.567,00	**$ 154.701,00**
11	Motocicleta Honda Invicta AVU51D	Lavado General	Lavado exterior de la motocicleta, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, engrase y grafitado.	5	$ 35.700	$ 83.300	$ 47.600	$ 55.533	$ 24.772	45%	$ 49.161,00	**$ 245.805,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 47.600	$ 47.600	$ 41.650	$ 45.617	$ 3.435	8%	$ 45.617,00	**$ 136.851,00**
Total, Presupuesto :												**$ 12.383.738,00**

4.2 FORMA DE PAGO:

El INVIMA pagará al Contratista el valor del contrato, en pagos parciales mensuales, contra la prestación efectiva del servicio debidamente programado por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC – Plan

Anual Mensualizado de caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente, parte y/o servicio para cada uno de los ítems.
Nota 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes.
Nota 3: El contratista deberá generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

4.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP No.	Anexo
Valor del CDP	**$ 12.383.738**
Rubro presupuestal - Código SIIF	A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

Tratándose de una mínima cuantía, el único criterio de selección aplicable es el menor precio, previa verificación de los documentos habilitantes de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"*

Así mismo, En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."*

Siendo así lo anterior, el contratista requerido debe reunir los siguientes criterios y capacidad jurídica:

5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"(...) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"*

Siendo así lo anterior, contratista requerido debe reunir con los siguientes criterios y capacidad jurídica:

5.1.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en la **Invitación Pública** del presente proceso de selección. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relacionan en la invitación pública.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consocio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección

5.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 que, a su vez, fue regulada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la modalidad de selección, **NO** se exige capacidad financiera mínima como requisito habilitante.

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, o actas de liquidación, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

La(s) certificación(es) con el (las) cual(es) se pretenda acreditar la experiencia deben soportar la experiencia reportada. Estas certificaciones deberán provenir de la entidad contratante y deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, claramente definido.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- La certificación debe ser expedida por el representante legal o supervisor del contrato o el respectivo competente.
- Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.

La experiencia del proponente se acreditará a través de la información consignada en el **Formato correspondiente,** adjuntando certificación de los soportes contractuales, los cuales deberán corresponder a los relacionados en dicho Formato y conforme a lo establecido en el presente estudio.

Sin embargo, en el caso que el objeto del contrato certificado incluya actividades diferentes a las requeridas en este numeral, el proponente presentará certificación de la Contratante que indique, de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso. Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la Experiencia del Proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, **NO** se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente proceso de selección, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.

En caso de presentar un número mayor de contratos y/o certificaciones a los exigidos, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, solo tendrá en cuenta los relacionados en el formato de experiencia.

No se permite presentar "auto certificaciones", entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

En caso de contratos que hayan sido realizados como parte de una unión temporal o consorcio se deberá informar el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En el caso de presentarse estructuras plurales en el presente proceso y, para efectos de contabilizar la experiencia aquí solicitada, se considerará la suma aritmética de ésta. Para el presente proceso de selección no es necesario que todos los integrantes de un proponente plural (unión temporal o consorcio) acrediten experiencia habilitante.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada y/o el derecho a solicitarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

El interesado podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que realizó el proyecto o ejecutó el respectivo contrato.

En el evento en que la filial presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.
En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el oferente sea evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

5.1.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos terminados o liquidados, debidamente certificados que den cuenta de la completa ejecución por parte del proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

Las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato, claramente definido.
5. Fecha de suscripción.
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total ejecutado del contrato.
9. La certificación debe ser expedida por el representante legal o supervisor del contrato o el respectivo competente.

En caso de que la certificación no contenga toda la información antes relacionada se podrá adjuntar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de la contratación los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

NOTA: en caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar la condición de Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatorias limitadas a MiPymes y Limitaciones territoriales, respectivamente). **Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que fueron adicionados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.**

NOTA 1: CUANDO LA CERTIFICACIÓN, NO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O COPIA DEL CONTRATO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

Para la acreditación de micro, pequeñas y medianas empresas del requisito antes señalado se deberá aportar, según la naturaleza jurídica del proponente los siguientes documentos:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **(Formato 11.3. de la Invitación Pública)**

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **(Formato 11.3.)**
c. Las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para la acreditación de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 3: EL FORMATO No. 11.2. EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA SER SUBSANADO PARA EFECTOS DE LA HABILITACIÓN, EL FORMATO O ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS ESTOS NO PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA DESEMPATE.

5.1.4 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

El Instituto verificará por medio de registro fotográfico a color aportado por el proveedor con su propuesta los requisitos de los ítems 1 y 2 y se verificarán los documentos exigidos en los ítems 3 y 4 de la tabla que se relaciona a continuación, los cuales deberán ser anexados a la propuesta:

REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
ÁREA DE TRABAJO	
1	El contratista para suministrar el servicio de lavado, polichado y reparación de llantas, deberá contar con un área adecuada para la debida prestación del servicio, la cual debe tener las siguientes características: **1.** El contratista deberá disponer de sitios debidamente demarcados y señalizados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. **2.** El área total del centro de lavado, empresa o estación de servicio, en la parte operativa deberá incluir como mínimo las siguientes áreas, contempladas y previstas para el servicio de los vehículos: **a.** Área para la operación de los equipos requeridos. **b.** Área de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el lugar. **c.** Área de lavado y enjuague. **d.** Área de secado y entrega de los vehículos. **3.** El proponente deberá entregar en documento anexo a la propuesta fotografías a color de las siguientes áreas: **a.** Plano del Área total del centro de lavado, empresa o estación de servicio, **b.** Áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el lugar, **c.** Áreas de lavado, enjuague, secado y entrega de los vehículos, donde se identifiquen salidas de emergencia y rutas de evacuación; el documento debe incluir la dirección del predio el cual podrá ser verificado en cualquier momento por el supervisor del contrato.
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	
2	El taller debe contar mínimo con el siguiente equipo dentro de sus instalaciones: **a.** Equipo de montallantas. **b.** Balanceadora de llantas. **c.** Elevador de vehículos y/o gato hidráulico y/o carcamo. **d.** Aspiradora. **e.** Hidro lavadora y/o máquina de presión. **f.** Motobomba. **g.** Polichadora. **h.** Herramienta (cruceta, llave de pernos, llaves de expansión, destornilladores de pala y estrella y juego de llaves bristol). **De igual forma se deberán anexar fotografías a color del equipo mínimo requerido,** el cual podrá ser verificado presencialmente en cualquier momento por parte del Invima, así como documento suscrito y firmado por el representante legal donde certifique que cuenta con el equipo antes descrito.
REQUISITOS AMBIENTALES	

3	El proponente deberá presentar junto con su propuesta los siguientes documentos que serán verificados por el Ingeniero Ambiental o el profesional que designe la Entidad: 1. Certificación suscrita por el representante legal del establecimiento, en la cual se comprometa a cumplir con lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.3.4.3. "Prohibiciones" y 2.2.3.3.4.4. "Actividades no permitidas" establecidos en el Decreto 1076 de 2015. 2. Informar los puntos de vertimiento y brindar información técnica detallada sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales (si se realiza tratamiento antes de su vertido a la red de alcantarillado público, cuerpo de agua y/o al suelo.) 3. **Última caracterización de vertimientos realizada durante las vigencias 2025 o 2026**, en la cual se evidencie el cumplimiento de los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la **Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, y, cuando resulte aplicable al vertimiento realizado a la red de alcantarillado público en Bogotá D.C., de los parámetros establecidos en la **Resolución 3957 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**. 4. Plan de contingencia y soportes de capacitación en 2025. Esto con el fin de verificar que la empresa cuente con los certificados de capacitación y simulacros en caso de fugas, derrames o incendio. 5. Plan de Gestión Integral de Residuo – PGIRS.
PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
4	Con el fin de optimizar la prestación del servicio de lavado del parque automotor y reducir las distancias de recorrido en los desplazamientos de los vehículos, el proponente interesado debe tener ubicadas sus instalaciones dentro del siguiente perímetro en la ciudad de Bogotá: **ENTRE LA CARRERA 7 HASTA LA AV BOYACA Y DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CALLE 80.** **Nota:** El proponente deberá entregar un documento anexo firmado por el representante legal en el que conste la dirección de las instalaciones en donde se prestará el servicio al Invima para verificación de este criterio.
Los requisitos exigidos en los Numerales 1, 2 y 3 serán verificados con documentos y fotos anexos a la propuesta presentada por el proponente, sin embargo, en cualquier momento la Entidad podrá realizar verificación física de los mismos en caso de considerarlo necesario.	

5.1.5 VERIFICACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo del valor total. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de "Oferta Económica de la plataforma SECOP II".

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y

presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Por el tipo de modalidad, **No** habrá lugar a requisitos de ponderación.

5.3. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 1069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	**FORMATO 121** Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o personal según sea el caso. i. Para el caso del origen del proponente, se verificará así: ➢ Persona Natural: Documento de identificación donde se acredita la nacionalidad colombiana o acreditar ser residente en Colombia y registro mercantil en caso de que aplique. ➢ Persona Jurídica: Se debe haber constituido conforme la normatividad colombiana y para ello deberá anexar el Certificado de existencia y representación legal. En el proponente plural, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley y anexar **el Formato 11.5.1.**
2. MUJER CABEZA DE FAMILIA O VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	**Mujer cabeza de familia:** Esta condición se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha del cierre del

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	proceso de selección. Para aplicar este criterio se debe aportar: (i) Declaración ante notario **donde consten las circunstancias básicas de su caso** y (ii) copia de documento de identidad (Artículo 1 Ley 1232 de 2008). **Mujeres víctima de la violencia Intrafamiliar**: Esta condición se acredita con la copia de la Providencia donde se decretó la Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima **- No basta la denuncia** (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **FORMATO 12.2** **Personas jurídicas**: se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres que se encuentren en algunas de las circunstancias antes indicadas, acreditando la situación de cada una de ellas anexando los documentos antes señalados. **Proponente plural**: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar que está constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales conste que más del 50% de participación son mujeres en alguna de las situaciones señaladas. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar la documentación que acredite la situación según sea el caso. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente). **NOTA 1**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. Esto es, debe anexar la autorización de tratamiento de datos sensibles de cada una de las mujeres sobre la cual se acredite alguna de las situaciones antes señaladas. **En caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.**
3. CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es	**FORMATO No 12.3 CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** **Proponente singular:** El proponente debe acreditar: Condición de discapacidad se acreditará de la siguiente manera: **Proponente singular:** deberá aportar los siguientes documentos:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	i. Certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, vigente al momento del cierre del proceso, en el cual se corrobore que mínimo el 10% o más porcentaje de trabajadores **de su nómina** está en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24. ii. El personal en condición de discapacidad debe estar vinculado por lo menos un año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso, lo cual se acreditará con la copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador en el último año al Sistema Integral de Seguridad Social. iii. Certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el proponente, sea esta persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal en el evento que esté obligado a tenerlo, donde se asuma el compromiso de mantener vinculado el personal en condición de discapacidad durante el plazo de ejecución del contrato. **Proponente Plural:** Por lo menos uno de los integrantes debe acreditar: i. Que el 10% o más porcentaje de los trabajadores **de su nómina** está en condición de discapacidad, lo cual se acreditará con la certificación del Ministerio del Trabajo de a la respectiva zona, vigente al momento del cierre del proceso. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) ii. Tener una participación mínima del 25%, lo cual se corroborará contra el acto de constitución del proponente plural. iii. La experiencia aportada por este integrante debe corresponder mínimo al 25%. iv. Certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el integrante, sea esta persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal en el evento que esté obligado a tenerlo, donde se asuma el compromiso de mantener vinculado el personal en condición de discapacidad durante el plazo de ejecución del contrato. **NOTA: Cuando la persona jurídica en su calidad de proponente o de integrante del proponente plural se haya constituido en un plazo inferior a un año a la fecha del cierre del proceso**, para que se le otorgue el puntaje deberá acreditar que: i. La vinculación en nómina del personal en condición de discapacidad se realizó desde el momento de constitución de la persona jurídica. ii. Aportar Copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el tiempo que lleve constituida la persona jurídica. iii. Certificación bajo la gravedad del juramento de mantener dicho personal en condición de discapacidad mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
4. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICARIAS DE PENSIÓN HABIENDO CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	El proponente sea persona natural; el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en caso de que esté obligado a tenerlo, y todos los integrantes del proponente plural deben acreditar: (i) Certificación suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se certifique a la fecha de cierre del proceso: **(FORMATO 12.4)** a) El número de personas vinculadas en su nómina; b) El número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión y c) El tiempo de vinculación a la fecha de cierre del proceso de los trabajadores que no son beneficiarios de pensión habiendo cumplido el requisito para ello, conforme lo señalado en el literal b) es igual o superior a un año. (ii) En caso de ser adjudicatario del contrato se comprometer a mantener en su nómina de personal el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. (iii) Aportar Copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el último año. (iv) Certificado del trabajador bajo la gravedad del juramento y debidamente suscrito, donde conste que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple la edad de pensión **(FORMATO 12.3.2.)** (v) Copia del documento de identificación del trabajador que firma el certificado de que trata el numeral anterior. **NOTA 1: Cuando la persona jurídica en su calidad de proponente o de integrante del proponente plural se haya constituido en un plazo inferior a un año a la fecha del cierre del proceso, deberá acreditar que las personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley se encuentran vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica y deberá aportar copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el tiempo de su constitución.** Para establecer "mayor proporción" en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia **y que hayan cumplido el requisito de edad** de pensión establecido en la Ley, la entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente.
5. POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA RROM O GITANA	**FORMATO No 12.5** El proponente sea persona natural; el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en caso de

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	que esté obligado a tenerlo, y todos los integrantes del proponente plural deben acreditar: **i.** Certificación suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se certifique a la fecha de cierre del proceso: a) El número de personas vinculadas en su nómina y de ellas identificar con nombre y número de identificación el número de trabajadores **de su nómina** que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, lo cual debe corresponder por lo menos al 10%. b) El tiempo de vinculación a la fecha de cierre del proceso de los trabajadores que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana debe ser igual o superior a un año. **ii.** Aportar Copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el último año. **iii.** Copia del certificado expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1: Cuando la persona jurídica en su calidad de proponente o de integrante del proponente plural se haya constituido en un plazo inferior a un año a la fecha del cierre del proceso, deberá acreditar que las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana se encuentran vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica y deberá aportar copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el tiempo de su constitución y** Copia del certificado expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 2**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. Esto es, debe anexar la autorización de tratamiento de datos sensibles de cada una de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información. **En caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.** **NOTA 3:** Para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6. PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	**FORMATO No. 12.6** **Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para aplicar este criterio se requiere: **i.** Anexar alguna de las siguientes certificaciones expedidas por la autoridad competente: **a)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **b)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **c)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **d)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. **ii.** Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación **Personas jurídicas**: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligado a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, acreditando la situación de cada una de ellas anexando los documentos antes señalados para las personas naturales. **Proponente plural**: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar que está constituido por personas a) en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados de los que se establece en el literal **i**. y b) por personas jurídicas que deberán acreditar las condiciones establecidas en el subtítulo **Personas jurídicas.** **NOTA 1**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. Esto es, debe anexar la autorización de tratamiento de datos sensibles de cada una las personas en proceso de reincorporación o reintegración autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información. **En caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.**
7. PROPONENTE PLURAL Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	**Proponente Plural que acredite lo siguiente**: **i.** Por lo menos uno de sus integrantes debe tener alguna de las siguientes condiciones: **a)** Persona natural madre cabeza de familia **b)** Persona natural en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica **c)** Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	**d)** Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y/o personas en proceso de reincorporación **ii.** El integrante que acredite alguna de las situaciones anteriores debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **iii.** El integrante que acredite el cumplimiento de los factores i. y ii debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **iv.** El integrante sea esta persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, debe aportar una certificación suscrita bajo la gravedad del juramento donde certifique, según corresponda, que, no es empleado, socio o accionista de otro de los integrantes del proponente plural. **FORMATO 12.7** **NOTA 1**: La acreditación de las condiciones contenidas en los literales a, b, c, y d se realizará conforme lo establecido en los numerales 2 y 6 de la presente tabla. **NOTA2**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempat**e, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. Esto es, debe anexar la autorización de tratamiento de datos sensibles de cada una las personas, madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información. **En caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.**
8. MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES O PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por	**FORMATO No. 12.8 ACREDITACIÓN MIPYMES.** La Mipyme para la aplicación del factor deberá aporta la siguiente documentación: **Personas naturales** deberán aportar: **i.** Certificación expedida por ellos y un contador público, donde se acredite el tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil **O** **ii.** La copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Personas jurídicas** deberán aportar: i. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditando el tamaño empresarial **y** adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **O**

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	ii. La copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Cooperativa o asociaciones mutuales:** deberán aportar: **i.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. **Proponentes plurales:** Deberá acreditar cada uno de los integrantes, según sea su naturaleza jurídica, que es MiPyme o cooperativa o asociación mutual. **NOTA 1:** Para a acreditación del tamaño empresarial deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA 2:** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas **NOTA 3:** En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén **conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales** que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. PROPONENTE PLURAL MIPYME Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**PARA LA ACREDITACIÓN DE MIPYME SE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO 12.7** El proponente plural **constituido en su totalidad *micro y/o pequeñas empresas*, cooperativas o asociaciones mutuales para la aplicación del factor deberá aportar según se trate la documentación de que trata el numeral 8 de la presente tabla.** **NOTA:** En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales** que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE DONDE SE VERIFIQUE QUE POR LO MENOS EL 25% DEL TOTAL DE LSO PAGOS REALZIADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O	**FORMATO No. 12.8** Este factor de desempate se acreditará así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**Personas naturales** i. Certificación expedida bajo la gravedad del juramento por la persona natural y un contador público que haga constar que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año inmediatamente anterior, anexando copia de los estados financieros o información contable, donde se puede evidenciar esta situación. **Personas jurídicas:** i. El representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el representante legal y un contador si no está obligado a tener revisor fiscal, presentarán una ccertificación expedida bajo la gravedad del juramento donde se haga constar que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año inmediatamente anterior, anexando copia de los estados financieros, donde se puede evidenciar esta situación. **Proponentes plurales:** Los proponentes plurales deben acreditar las siguientes condiciones y documentos: i. Estar conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. Esta situación se verificará en el documento aportado de constitución de proponente plural. ii. Acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de la presente tabla. iii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. iv. Certificación expedida, bajo la gravedad del juramento, por la persona natural o por el representante legal en caso de personas jurídicas donde haga constar que Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. **NOTA**: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, **cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales** que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Se acreditará ser sociedad BIC, así: **Proponente singular:** i. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019). ii. Acreditar la Condición de Mipyme como quiera que se exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes. Esta acreditación se debe realizar en los términos del numeral 8 de la presente tabla. **Formato 12.7.** **Proponentes plurales:** Todos los integrantes deben acreditar: i. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019). ii. Acreditar la Condición de Mipyme como quiera que se exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes. Esta acreditación se debe realizar en los términos del numeral 8 de la presente tabla. **Formato 11.2.**
12. JÓVENES EGRESADOS DEL ICBF **LEY 2479 de 2025 artículo 21, mediante el cual se modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	**FORMATO No.12.9** La situación de jóvenes egresados como factor de desempate se aplicará así: **Personas naturales:** i. Anexar certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF que acredite que el proponente Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. O ii. Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF **Personas jurídicas**: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligado a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. A esta certificación se deberá anexar la certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF que acredite

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	que el proponente Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF **Proponente plural:** Mínimo uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Se deberá anexar la certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF que acredite que el integrante es Jóven Egresado del Sistema de Protección del ICBF o Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. MÉTODO ALEATORIO Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso	**Tratándose de una modalidad virtual:** **i.** La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden de presentación de sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. **ii.** Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. **iii.** La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate. **iv.** Como resultado de la división el cociente debe ser un número entero para posteriormente tomar su residuo número entero también y utilizarlo en la selección final. **v.** Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. **vi.** En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta. En todo caso, su no presentación como factor de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en la evaluación de criterios habilitantes, se requiere la subsanación de algún documento que incida o que también sea requerido como criterio de desempate, el documento subsanado NO PODRÁ SER TENIDO EN CUENTA EN EL FACTOR O FACTORES DE DESEMPATE.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

6.1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, POLICHADO, Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**$ 12.383.738**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	La entrega objeto del contrato deberá efectuarse en las instalaciones del proveedor en la ciudad de Bogotá D.C.,

6.2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

6.3.1 PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

6.2.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$123.837	$619.187	$1.857.561	$3.715.121	$3.838.959
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 y 8	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales (ficha técnica, análisis del sector, estudio previo) como, por ejemplo, falta de claridad en la descripción del bien o servicio a requerir requisitos habilitantes inapropiados, modalidad de contratación inadecuada	*Ausencia de presentación de proponentes en el proceso. *subvaloración o sobrevaloración frente al mercado (en caso de que aplique). *declaratorio desierto del proceso.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Revisar que los documentos precontractuales, presenten claridad en la necesidad del objeto a contratar, especificaciones técnicas, requisitos habilitantes exigidos, estudio del mercado y valor del contrato para determinar la modalidad adecuada y llevar a cabo el proceso de selección y contratación que corresponde.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	El grupo multidisciplinario constituido por el área técnica y grupo de gestión contractual	Durante el proceso de Planeación	hasta la adjudicación del contrato	Mediante mesas de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con los cronogramas.

					o deficiencia en estructuración del presupuesto del objeto a contratar.																	
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la prestación de servicio de acuerdo con las fechas planteadas en el cronograma en cuanto a tiempo y calidad.	Retrasos en la ejecución del contrato, pagos del mismo y afectación en la satisfacción de la necesidad.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar que la prestación del servicio y ejecución del contrato se encuentre de acuerdo a los requerimientos técnicos en cuanto a calidad y plazo cumpliendo con lo establecido en las obligaciones contractuales.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del contrato y equipo del área técnica.	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Verificando cada vez que se realicen las actividades para el cumplimiento de los requerimientos técnicos	Durante la ejecución del contrato.	
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daño o fallas en el computador del vehículo durante la lavada del motor.	Afectación al sistema eléctrico del vehículo generando su inmovilización inmediata	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar por parte del conductor, adoptando todas las medidas de precaución para lavar el motor de los vehículos y no afectar los componentes electrónicos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del Contrato, contratista y conductor del vehículo	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución del contrato.	Revisando con soporte fílmico y fotográfico al lavadero para verificar los procedimientos empleados en el lavado de motor	Durante la ejecución del contrato.	
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Averías o daños en alguno de los elementos del vehículo durante el proceso de lavado	Que el vehículo deba ingresar al taller para una reparación ya sea por rayones, golpes o daños que afecten el estado del vehículo	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar por parte del contratista el buen estado de los vehículos luego del servicio prestado, así mismo verificar por parte del conductor del vehículo al dejarlo para el servicio, evidencia del correcto estado físico y funcional en que se entrega el mismo. En caso de daño presentado, exigir el cumplimiento del pago de los perjuicios causados en el vehículo.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del Contrato, contratista y conductor del vehículo	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución del contrato.	Solicitando y revisando el estado del vehículo previo y posterior al lavado y con Seguimiento a la copia de los inventarios realizados al ingreso del vehículo.	Durante la ejecución del contrato.	

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad de consecución de los insumos necesarios en la prestación del servicio en el centro de lavado, para la prestación efectiva del servicio	Retraso y/o incumplimiento de la ejecución del contrato.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar el suministro oportuno y continuo de los insumos requeridos para la prestación del servicio en el centro de lavado, manteniendo existencias suficientes y una adecuada planeación de inventarios. Asimismo, deberá contar con proveedores alternos o mecanismos de abastecimiento que permitan atender eventuales dificultades en la consecución de los insumos, evitando interrupciones en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del Contrato, contratista y conductor del vehículo.	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución del contrato.	Mediante el seguimiento permanente a los servicios prestados	Durante la ejecución del contrato.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de servicios deficientes por el contratista, incumpliendo con los estándares de calidad que rige el servicio del objeto a contratar. Ejemplo: daños por insumos de mala calidad.	Retraso y/o incumplimiento de la ejecución del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento al contratista mediante las actividades y/o entregables en la prestación del servicio de acuerdo al cronograma o plazo establecido y conforme a la normatividad vigente del objeto del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del contrato y Contratista.	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Revisando las actividades y/o entregables establecidas en las obligaciones contractuales.	Permanente, durante la ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato en las instalaciones del contratista.	Retrasos en la a ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Mantener por parte del contratista actualizado el estado del funcionamiento de medios tecnológicos que se requieren utilizar durante la ejecución del contrato y diseñar e implementar planes de contingencia en caso de falla o suspensión de los servicios públicos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del contratista y contratista.	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Verificando la actualización de legislación contractual y/o tributaria durante la ejecución.	Permanente. Durante la ejecución del contrato.

8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato	Modificación en las condiciones iniciales del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Deber de información y actualización por parte del contratista y el contratante sobre cambios en la legislación laboral, respecto del objeto contractual y/o tributaria durante la vigencia del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del contratista y contratista.	Desde la terminación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Realizando la liquidación con los respectivos soportes y dentro del plazo estipulado.	Durante la liquidación del contrato.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional y regulatorio	Retraso en la liquidación del contrato de acuerdo con los plazos establecidos por la Ley.	Pérdida de competencia para liquidar en sede administrativa. - Incertidumbre del estado del contrato. - Falta de paz y salvo por las partes.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista y Entidad	Realizar con el contratista la liquidación del contrato dentro de los términos y trámites de acuerdo con la ley.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del contratista y contratista.	Desde la terminación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Realizando la liquidación con los respectivos soportes y dentro del plazo estipulado.	Durante la liquidación del contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Inadecuada gestión de los Residuos Peligrosos (RESPEL) generados durante la ejecución del contrato, por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en cuanto a almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final por parte del contratista o de los gestores autorizados.	Imposición de medidas preventivas o sanciones por parte de la autoridad ambiental competente; contaminación ambiental; afectación a la salud pública; suspensión de actividades; afectación reputacional y **eventual responsabilidad solidaria del INVIMA** como generador de los residuos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar el manejo integral de los RESPEL conforme a la normativa ambiental vigente, utilizando gestores ambientales debidamente autorizados por la autoridad competente. Deberá presentar al supervisor los certificados de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, así como los soportes de licencia o autorización del gestor. El supervisor verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y la trazabilidad de los residuos generados durante la ejecución del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Supervisor del contrato y Contratista.	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación y liquidación del contrato.	Verificación documental de manifiestos de transporte, certificados de disposición final, licencias de los gestores ambientales y demás soportes del manejo integral de RESPEL.	Durante toda la ejecución del contrato, cada vez que se generen o dispongan residuos peligrosos.

Nota 1. Para estructurar la matriz de riesgos fueron tenidos en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. **Nota 2.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. **Nota 3.** Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. **Nota 4.** El director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo do las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor del INVIMA Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) valor del contrato	Vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1°.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2°.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3°.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **mínima cuantía** o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

9. ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que para el desarrollo de los procesos de contratación las entidades públicas deben desarrollar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", V.02 del 15 de agosto de 2025.

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato

y a los riesgos identificados. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad."

9.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El presente objeto contractual hace parte del sector terciario y cuaternario de la economía incluye subsectores como comercio, transportes, comunicaciones, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los preste el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), etc. Es decir, todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, para el presente proceso contractual se estudiará el tema de servicios de lavado, reparación de llantas y polichado de vehículos.

El servicio de lavado de carros en Colombia está conformado principalmente por tres actores: estaciones de servicios (gasolineras), lavaderos callejeros informales y por operadores independientes. Los dos primeros pueden catalogarse como un grupo que ofrece un lavado tradicional y el tercer actor es un grupo que se encuentra emergiendo en los últimos años en el país y se venden como servicios de lavado ecológico, empresas como Centro car 19, ProntoWash Lavafante y Mr Splash, las cuales ya tienen implementados sistemas para el ahorro de agua y el uso de insumos para el lavado amigables con el medio ambiente.

Los lavaderos de carros tradicionales usan agua y mucha de ella es desperdiciada; Se calcula que alrededor de 75 litros del líquido se gastan cuando se lava un solo carro de manera tradicional; el lavado tradicional se puede separar en dos etapas:

1. Etapa Húmeda que puede ser dividida en 4 partes así: Lavado exterior y enjuague; Lavado inferior; Lavado de motor; Lavado de tapicería
2. Etapa Seca: Consiste en retirar la humedad para evitar manchas y daños en la pintura del vehículo implica las siguientes acciones: Secado; Aspirado; Polichado o lustrado; Grafitado y petrolizado; Lustrado de llantas

En este sentido se deben considerar las etapas significativas del ciclo de vida de las materias primas y productos utilizados durante el proceso de lavado:

Materias primas, producción y disposición final. A continuación, listaremos los principales insumos (materias primas) que se involucran en el proceso.

- **Champú y/o detergentes:** Este es el principal producto para la limpieza del auto, ya que se emplea para remover la suciedad que tenga el vehículo su principio activo son los tensoactivos o surfactantes que actúan creando tensión superficial entre la suciedad y el agua, los tensoactivos, dependiendo de su carga se dividen en catiónicos, anicónicos, anfóteros y no iónicos.

- **Ceras:** Las fórmulas de ceras para vehículos por lo general consisten en una mezcla de cera, entre las que están la cera de carnauba y la cera de abejas, además se componen de aceites naturales y a veces le incluyen derivados de petróleo, con el fin de proporcionar brillo a la pintura luego de que se ha hecho el lavado con champú. Existen distintas presentaciones para este insumo como son, en gel, en pasta o en aerosol.

- **Siliconas:** estas se usan principalmente para el cuidado del interior de los vehículos, es decir sus partes plásticas, de caucho o vinilo. Su principal componente es el polidimetilsiloxano o PDMS, el cual consiste en una cadena larga de silicio y oxigeno alternados. Entre sus otros componentes están el agua, emulsificantes y preservantes.

- **Desengrasantes:** Como su nombre indica, estos productos están formulados para cortar la grasa tanto del motor como del chasis, estos productos son altamente alcalinos con agentes tensoactivos.

- **Jabones:** su principal uso es interno, para todo lo relacionado con la cojinería del vehículo. Su producción se obtiene a partir de una reacción química llamada saponificación, en la que se involucran sales de potasio y sodio, principalmente, y ácidos grasos de cadena larga.

- **Guantes y paños de microfibra:** la microfibra consta de muy finos hilos de poliéster y de poliamida (nylon) que se combinan para formar un solo hilo. Las microfibras son tan delgadas que cuando se tejen juntos crean una superficie 40 veces más que la de una fibra normal, creando un área de superficie expandida con una mejora drásticamente la absorción de energía debido a la acción capilar de los finos hilos.
- **Agua:** el agua es el recurso más importante porque es el insumo de mayor utilización dentro de todo el proceso de lavado.

Como se puede observar las diferentes etapas y sub etapas del lavado de autos requiere la utilización de sustancias químicas que se emplean para la oferta de los distintos servicios, con el fin de cumplir las expectativas de los consumidores, los cuales generan vertimientos y emisiones atmosféricas (aceites, pinturas, gasolina, metales pesados) dichos productos pueden generar impacto ambiental, lo cual ha llevado a implementar una serie de políticas ambientales con el objetivo de preservar y proteger el medio ambiente y salud humana.

9.1.2 CLASIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De acuerdo con la metodología de codificación UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas				
Código	**Segmento**	**Familias**	**Clases**	**Descripción**
76111801	76 - servicios de limpieza industrial	7611 - servicio de limpieza y conserjería	761118 - Limpieza de vehículos de transporte	76111800 - Limpieza de vehículos de transporte

9.1.3 Agentes que componen el sector:

Alineación, balanceo, Monta llantas, arreglo de frenos, arreglo de suspensión, arreglo de dirección, lubricación y engrase, sincronización, análisis de gases, rectificación, pintura, latonería, lavado y despinchado etc.

El servicio de lavado de carros en Colombia está conformado principalmente por tres actores: estaciones de servicios (gasolineras), lavaderos callejeros informales y por operadores independientes. Los dos primeros pueden catalogarse como un grupo que ofrece un lavado tradicional y el tercer actor es un grupo que se encuentra emergiendo en los últimos años en el país y se venden como servicios de lavado ecológico, empresas como ProntoWash Lavafante y Mr. Splash, las cuales ya tienen implementados sistemas para el ahorro de agua y el uso de insumos para el lavado amigables con el medio ambiente.

Entidades del sector:

- ✓ Ministerio de Transporte.
- ✓ Agencia Nacional de Infraestructura -ANI.
- ✓ Aeronáutica Civil - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- ✓ Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
- ✓ Superintendencia de puertos y transporte.
- ✓ Cormagdalena.
- ✓ Dirección de transporte y tránsito - ministerio de transporte.
- ✓ Dirección de tránsito y transporte policía nacional.
- ✓ Agencia nacional de seguridad vial.
- ✓ Unidad de planeación de infraestructura de transporte - UPIT. Comisión de regulación.

9.2 ASPECTO ECONÓMICO:

El sector relativo al objeto del proceso de contratación en estudio es el sector servicios y está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismo del estado.

El alcance del objeto a contratar se relaciona con las actividades económicas del sector automotriz el cual comprende actividades de ensamblaje (vehículos ligeros, camiones, buses y motocicletas), fabricación de partes, mantenimientos y reparación de los vehículos, además, se identificó que las empresa se especializan en un solo tipo de vehículos, es decir, en el sector se encuentran empresas especializadas solo en realizar mantenimiento de motocicletas, solo mantenimiento de vehículos y solo en mantenimiento de maquinaria pesada, esto debido a que las condiciones físicas del taller y mano de obra especializada para realizar dichas actividades son diferentes de acuerdo con el tipo de vehículo, para el futuro proceso contractual se identificó específicamente la actividad económica de mantenimiento de Automóviles se encuentra catalogada con el código CIIU 4520 ***Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.***

División	Grupo	Clase	Descripción
45			**Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios**
	451		Comercio de vehículos automotores
		4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
		4512	Comercio de vehículos automotores usados
	452	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	453	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
	454		Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
		4541 (*)	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
		4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y reparación de llantas , entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.

- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

Cabe destacar que, según la clasificación mencionada anteriormente, el mantenimiento de vehículos automotores presenta una actividad económica independiente del mantenimiento de motocicletas, dado que, aunque se encuentran contenidos en la misma división económica, se diferencian en su especialidad dada la anatomía y la estructura de los vehículos. Por tal motivo, es tendencia en Colombia que exista una distinción y separación de las actividades entre: talleres de autos y talleres de motocicletas y mantenimiento de maquinaria amarilla.

Según la información más reciente del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y los reportes del sector automotor disponibles a junio de 2026, el parque automotor de Bogotá continúa presentando una tendencia de crecimiento sostenido, impulsada por la recuperación del mercado de vehículos nuevos observada durante 2025 y el primer semestre de 2026.

A nivel nacional, el parque automotor superó los 21,3 millones de vehículos activos al cierre de 2025, mientras que durante el primer trimestre de 2026 las matrículas de vehículos nuevos crecieron cerca del 48 % frente al mismo período del año anterior, reflejando una reactivación significativa del sector.

En Bogotá, este comportamiento mantiene la tendencia histórica de incremento del parque automotor, aunque condicionado por factores como la capacidad de la infraestructura vial, las políticas de movilidad sostenible, las restricciones ambientales, el crecimiento de los vehículos eléctricos e híbridos y la evolución de las condiciones económicas. La ciudad continúa concentrando una de las mayores participaciones del parque automotor del país, lo que incrementa la demanda de servicios asociados como mantenimiento, abastecimiento de combustible, seguros, financiamiento vehicular y soluciones tecnológicas para la gestión de flotas.

Desde una perspectiva sectorial, el crecimiento del parque automotor continúa siendo un factor determinante para la planificación de la infraestructura vial, la gestión del tránsito, el control de emisiones contaminantes y el desarrollo de servicios especializados dirigidos tanto a entidades públicas como al sector privado, especialmente en materia de administración, monitoreo y mantenimiento de vehículos oficiales y particulares.

9.2.1 Variables Macroeconómicas que afectan el sector

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado como referencia del sector y la (s) actividad (es) económica (s) correspondiente a la necesidad del INVIMA plasmada en el objeto contractual que, se pretende

satisfacer con la realización del futuro proceso contractual, se relacionan a continuación algunas variables (factores macroeconómicos[6]) que podrían tener impacto en su ejecución:

En la siguiente gráfica se observa que, en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

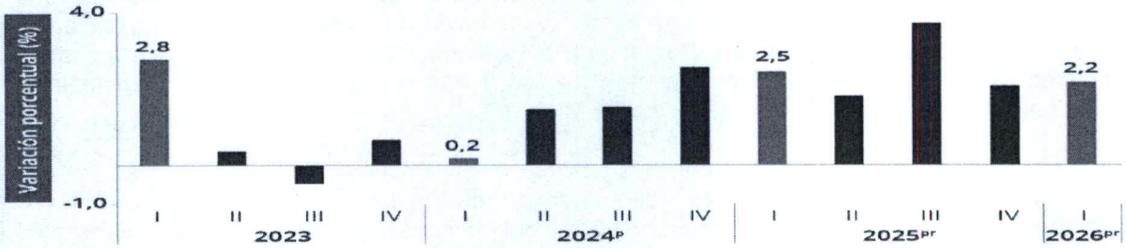
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

[6] Factores Macroeconómicos: Variables como la tasa de interés, la tasa de inflación, el tipo de cambio y el crecimiento del producto interno bruto (PIB) pueden afectar el desempeño financiero y la rentabilidad de las empresas. Por ejemplo, la tasa de inflación y el crecimiento del PIB pueden influir en el retorno sobre activos (ROA) de las empresas.

Fuente. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases.

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y, por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
- Industrias manufactureras crece 4,2%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	1,6
Explotación de minas y canteras	1,0	17,7
Industrias manufactureras	4,7	4,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-4,1	-0,3
Construcción	1,0	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[2]	9,4	2,3
Información y comunicaciones	4,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	11,2	5,2
Actividades inmobiliarias	7,2	1,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	7,7	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	12,2	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	11,1	4,0
Valor agregado bruto	**6,5**	**2,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,0	-0,5
Producto Interno Bruto	**5,9**	**2,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

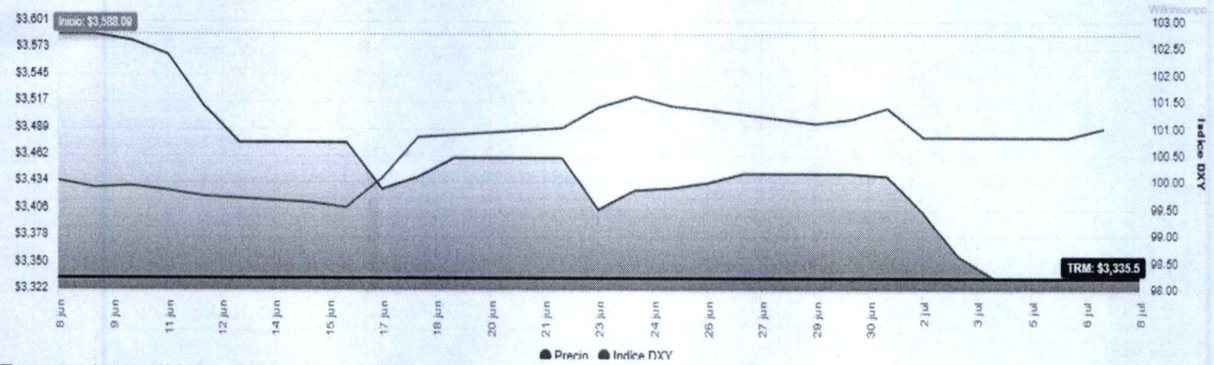
Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas;

- **Tasa Representativa del Mercado - TRM**

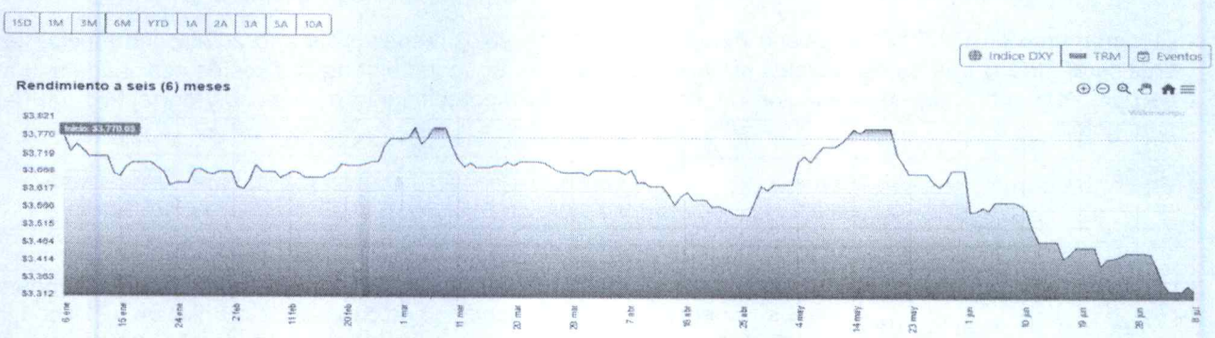
Gráfica del dólar TRM del 08 de junio al 08 de julio de 2026:



Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/

La gráfica anterior muestra que, en los últimos **treinta (30) días**, un período comprendido entre el 8 de junio de 2026, cuando el dólar se cotizaba a **$3,588.09**, y el 8 de julio de 2026, con una cotización de **$3,335.50**, el valor del dólar frente al peso colombiano ha disminuido en $-252.59 pesos, lo que representa una revaluación del peso colombiano del **7.04%**.

Gráfica del dólar TRM del 06 de enero de 2025 al 08 de julio de 2026:



Fuente. https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2025-09-03-2026-03-03

En los últimos **seis (6) meses**, un período comprendido entre el 6 de enero de 2026, cuando el dólar se cotizaba a **$3,770.03**, y el 8 de julio de 2026, con una cotización de **$3,335.50**, el valor del dólar frente al peso colombiano ha disminuido en $-434.53 pesos, lo que representa una revaluación del peso colombiano del **11.53%**.

¿Cómo puede afectar la volatilidad del del dólar al sector?

Para el caso en estudio el futuro proceso contractual se celebrará en pesos colombianos. Por lo tanto, la volatilidad de la tasa de cambio TRM, no afecta directamente la forma de pago, pero puede incidir indirectamente en la estructura de costos del proveedor en caso de que se presente una devaluación del peso.

Salario Mínimo Legal:

El incremento del salario mínimo para el año 2026, quedó establecido en un porcentaje del 23,7%, esto es un valor definitivo de $1.750.905.

El Salario Mínimo Mensual Vigente, al ser un indicador clave en la economía, ejerce un impacto significativo en el aumento en los costos laborales resulta en un incremento proporcional en el costo total de producción u operación. Este fenómeno no solo repercute en los aspectos financieros de las empresas, sino que también puede generar efectos adversos en el empleo, manifestándose en la disminución de la creación de nuevos puestos de trabajo y el aumento de la destrucción de empleo.

El comportamiento histórico de los últimos 10 años ha sido el siguiente:

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA							
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	$ 1.750.905	$ 327.405	23.7%	$ 249.095	$ 2.000.000	**Decreto 159 de 2026**	No
2025	$ 1.423.500	$ 123.500	9.5%	$ 200.000	$ 1.623.500	**Decreto 1572 de 2024**	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	**Decreto 2292 y 2293 de 2023**	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No

Fuente: https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

El incremento del 23,7 % del salario mínimo para el año 2026 respecto del año 2025 puede incidir en los precios ofertados por los potenciales proveedores, debido a que incrementa los costos asociados a la mano de obra requerida para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

En conclusión:

Factores económicos que inciden desde la perspectiva macroeconómica.	
Variación de Precios de Servicios	**Variación de precios de los servicios:** Se identifica una incidencia moderada sobre los costos del contrato, teniendo en cuenta que la inflación (IPC) continúa impactando el valor de los insumos, repuestos, lubricantes y mano de obra requerida para la prestación de los servicios de mantenimiento automotor, aunque presenta una tendencia de desaceleración frente al año anterior.

Variación del Tipo de cambio.	**Variación del tipo de cambio (TRM):** Aunque el contrato se ejecutará en pesos colombianos, la volatilidad de la tasa representativa del mercado puede incidir indirectamente en el costo de algunos repuestos, autopartes e insumos importados en caso de presentarse una devaluación del pesos colombiano. No obstante, se considera que este impacto es moderado y no compromete la ejecución del contrato.
Salario Mínimo	Salario Mínimo, incide significativamente en el costo de los servicios de las empresas prestadoras. El ajuste anual del salario mínimo afecta directamente el costo del personal técnico y profesional. Para el año 2026, quedó establecido en un porcentaje del 23.7%, esto es un valor definitivo de $1.750.905. La variación porcentual de los últimos 10 años en Colombia se ha manejado técnicamente de forma controlada a excepción del año 2026. **Salario mínimo:** El incremento del salario mínimo para el año 2026 incide directamente en los costos de la mano de obra requerida para la prestación de los servicios objeto del contrato, especialmente del personal técnico encargado del diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparación del parque automotor. En consecuencia, esta variable puede influir en los precios ofertados por los proveedores del sector.
Factores económicos que inciden desde la perspectiva microeconómica.	
Condiciones Financieras de las Empresas	La mayoría de las empresas del sector identificadas se clasifican como pequeñas (microempresas). Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no aplica un estudio profundo de la situación financiera de los oferentes o Proveedores.
Impuestos, tasas y contribuciones	No hay impactos económicos significativos, dado que el principal impuestos IVA, se mantiene estable en la tasa de 19% para este tipo de servicios.
Concentración de oferentes en el mercado.	De acuerdo con el análisis de oferta realizado, se evidencia la existencia de varios proveedores con capacidad para prestar los servicios requeridos, por lo que no se observa una concentración significativa del mercado que limite la libre competencia.

9.3 ASPECTO TÉCNICO:

Considerando que toda entidad pública tiene la obligación de velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo, se debe dotar a los funcionarios y las instalaciones donde ejercen la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad.

En este sentido el Invima a través del Grupo de Gestión Administrativa, es el encargado de velar por recursos físicos de las diferentes dependencias; ahora bien, para el caso concreto se requiere contratar el suministro de lavado, reparación de llantas y polichado, del parque automotor y de esta manera garantizar las óptimas condiciones de movilidad y seguridad a sus ocupantes.

El taller que preste el servicio debe contar mínimo con el siguiente equipo dentro de sus instalaciones:

Equipo de montallantas
Balanceadora de llantas
Elevador de vehículos o gato hidráulico
Cárcamo
Aspiradora
Hidro lavadora y/o máquina de presión
Motobomba
Polichadora
Herramienta (cruceta, llave de pernos, llaves de expansión, destornilladores de pala y estrella y juego de llaves bristol)

Es necesario reconocer que el mercado de lavado de vehículos en el país se encuentra conformado en su mayoría por establecimientos no formales, que generan altos impactos ambientales en términos de consumo de agua y vertimientos, por lo que es necesario tener en cuenta las orientaciones técnicas definidas por ministerio del ambiente, así mismo, como se observó en el proceso de lavado de autos se hace uso de una amplia gama de productos con gran potencial contaminante, poniendo en especial riesgo las fuentes hídricas; ya que el agua es requerida en el proceso de enjuague, por lo que desde la CAR se han dispuesto una serie de requerimientos para dicha actividad como:

- Desarenador o trampa de sedimentos.
- Trampa de grasa: Una trampa de grasa es un tanque que permite la separación y recolección de grasas y aceites del agua, y evita que estos materiales ingresen en la red de alcantarillado.
- Caja de aforo: es el único sitio donde debe realizarse la caracterización del vertimiento y la medición de los caudales con el fin de saber las condiciones de calidad del agua y las cantidades que se entregan al alcantarillado.
- Caseta de lodos: La caseta de lodos tiene como fin deshidratar los lodos provenientes del desarenador y de la trampa de grasa. Los sólidos secos pueden ser dispuestos en el relleno sanitario.

Por lo anterior y con en el fin de dar cumplimiento a las normativas ambientales vigentes, dentro del proceso de selección como requisito habilitante, el proveedor que presente su propuesta debe contar con los siguientes requisitos ambientales:

9.3.1 Requisitos Ambientales:

- El proponente deberá presentar junto con su propuesta los siguientes documentos:
- B.1.Certificación suscrita por el representante legal del establecimiento, en la cual se comprometa a cumplir con lo dispuesto en los Artículos 24 "Prohibiciones" y 25 "Actividades no permitidas" establecidos en el Decreto 3930 de 2010; informando los puntos de vertimiento y brindando información técnica detallada sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales (si se realiza tratamiento antes de su vertido a la red de alcantarillado público, cuerpo de agua y/o al suelo.)
- B.2. Registro y permiso de vertimientos vigentes emitidos por la secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 9 de la Resolución 3957 de 2009. En caso de no contar con estos documentos dada la entrada e implementación del artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, se deberán allegar los documentos que soporten la gestión realizada ante la secretaria Distrital de Ambiente.
- B.3.Última caracterización de vertimientos radicada en el 2025 ante la secretaria Distrital de Ambiente o Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

9.4 ASPECTO REGULATORIO:

✓ **Constitución Política de Colombia de 1991**.

> ***Artículo 90.*** *El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.*
>
> *En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.*[7]

Principios rectores en materia contractual:

> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

[7] En este sentido, la noción de daño antijurídico no solo es aplicable a la responsabilidad extracontractual del estado, también es aplicable en el ámbito precontractual y contractual y del mismo acto administrativo, el daño antijurídico origina un derecho al resarcimiento como un derecho sustancial para cuya reparación el lesionado acude ante la jurisdicción contenciosa administrativa a través del medio de control dependiendo si el daño es causado por un acto administrativo (nulidad y restablecimiento del derecho), si el daño proviene del incumplimiento del contrato (contractual) y si el daño es causado por un hecho, omisión o una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de un inmueble por causa de trabajos públicos (reparación directa).

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que las actuaciones de quienes participen en la contratación estatal se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función pública. El Consejo de Estado10 señaló que el principio de transparencia se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, mediante el cual se desarrolla los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 arriba mencionados. En este sentido señaló el Consejo de Estado que en materia de contratación pública el principio de transparencia tiene cabida en la selección de los contratistas que debe edificarse sobre las bases de:

- Igualdad respecto de todos los interesados.
- Objetividad, neutralidad y claridad en las reglas o condiciones para la presentación de ofertas.
- Garantía del derecho de contradicción.
- Publicidad de las actuaciones de la administración.
- Motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta del proceso de selección.
- La selección objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la entidad Este principio debe estar presente en todos los procesos de selección de contratistas en todas las modalidades de selección.

El principio de economía, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que para la selección de contratistas se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios, y para este propósito las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones del proceso de selección, evitando dilaciones o trámites diferentes o adicionales a los previstos en la ley o los reglamentos.

El principio de responsabilidad, contenido en el artículo 26 de la Ley 80 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, prevé que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines del Estado, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En igual sentido, establece la responsabilidad para las entidades estatales y servidores públicos por abrir licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los pliegos de condiciones, estudios previos, planos y evaluaciones o los mismos hayan sido elaborados de forma incompleta, ambiguos o confusos y den lugar a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo.

El principio de selección objetiva, establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la misma corresponde a la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad sin que se tenga factores de afecto o de interés o cualquier clase de motivación subjetiva, y en todo caso, los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los pliegos de condiciones deben tener en cuenta los criterios señalados en la referida ley, numeral 2 artículo 5 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 ley 1882 de 2018 modifica el parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 (selección objetiva).

El principio de la buena fe, también se encuentra contenido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, al establecer que, en la interpretación de las normas sobre contratación estatal, en los procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la cláusula y estipulaciones de los contratos se tendrá en consideración los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones. En sentencia del Consejo de Estado, se refirió a este principio señalando:

"(...) La buena fe exige un comportamiento acorde con la obligación que asume cada una de las partes; ella no es una regla exclusiva de la Administración. El proponente también debe acatarla en la elaboración de su oferta, so pena de que al presentar una propuesta, incompleta, confusa, ambivalente, artificial, etc., sea descalificada, lo que ocurriría por ejemplo con quienes formulen propuestas en condiciones económicas artificialmente bajas, o que se base en información no verídica, o que oculten las prohibiciones o causales de inhabilidad o incompatibilidad en que estén incursos, dando lugar al fracaso de la contratación o que se celebre el negocio jurídico afectado de nulidad, tal como se analiza en el capítulo séptimo. Debe, por tanto, abstenerse de suministrar datos inexactos o desfigurados para obtener una adjudicación. Toda actuación fraudulenta le acarreará las sanciones económicas y personales, en cuanto con ellas se afecte a la Entidad o a quienes intervienen en la contratación, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 (...)"

El principio de publicidad contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se establece, que la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Respecto al principio de igualdad el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que, para efectos de lo allí previsto, la entidad estatal formulará públicamente la convocatoria para los procesos de contratación diferentes a la contratación directa en igualdad de oportunidades, para que los interesados presenten las ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable.

Principio de la libre concurrencia, señala el Consejo de Estado que: "En virtud de este principio, cualquier persona tiene libertad de participar, en igualdad de condiciones, en la convocatoria que formule la Administración pública para la adquisición de bienes y servicios o para la ejecución de obras, requeridos para la satisfacción de las necesidades de la comunidad. (...)"

El principio de planeación: *"(...) es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales (...)"*

El **principio de planeación** implica el deber de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación a identificar en la etapa de formación del proyecto, la necesidad a contratar y la forma de satisfacerla, la cual, debe ser estudiada, evaluada y presupuestada antes de contratar, lo anterior, conformidad con lo establecido en la (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30).

- ✓ **Ley 80 de 1993**: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»
- ✓ **Ley 1150 de 2007**: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»
- ✓ **Ley 1474 de 2011**: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»
- ✓ **Ley 1437 de 2011**: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»
- ✓ **Decreto 1082 de 2015:** «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»
- ✓ Ley **1952 de 2019 -** Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. **Ley 2094 de 2021**. Esta normativa, vigente desde marzo de 2022.

> *"**ARTÍCULO 42. Otras inhabilidades**. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:*
>
> *PARÁGRAFO 1. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente.*
>
> ***ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública**:*
>
> *1. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.*
>
> *2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incursa en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos*

previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

4. Declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la Ley para ello.

5. Aplicar la urgencia manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la ley.

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

ARTÍCULO 71. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. *Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las siguientes:*

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.

2. Las contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, o en las normas que los modifiquen o complementen.

3. Las contempladas en los artículos 42 y 43 de esta ley.

Las previstas en la Constitución y la ley, referidas a la función pública que el particular deba cumplir.

PARÁGRAFO. Conflicto de intereses. El particular disciplinable conforme a lo previsto en este código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, controlo decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido.

- ✓ **Ley 2069 de 2020**: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia»
- ✓ **Decreto 1860 de 2021:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones»
- ✓ **Ley 2097 de 2021.** Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos **(REDAM)** y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Decreto 761 de 2022:** «Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015»
- ✓ **Decreto 142 de 2023:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria,

se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones»

- ✓ **Ley 2294 de 2023:** «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"»

- ✓ **Decreto 287 de 2026** Planeación Nacional. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". Establece nuevas medidas para fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación estatal. Modifica el Decreto 1082 de 2015 para otorgar un puntaje adicional del 2% en licitaciones a proveedores que contraten personal con discapacidad y facilita la contratación directa de empresas lideradas por esta población.

Normatividad Técnica- Conservación De Bienes:

- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numerales 5, 22 y 23
- Circular 2000-0165-18 por medio de la cual se establecen las instrucciones para la utilización, cuidado y buen uso de los vehículos del INVIMA
- GAD- GBS-PR001 "Procedimiento mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles"

Normatividad Ambiental:

Teniendo en cuenta las actividades de la operación secundaria que realizará el proveedor pueden generar efectos contaminantes al medio ambiente, se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental, que se señala a continuación:

- Decreto 1076 de 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*
- Resolución 3957 de 2009*: "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de* los *vertimientos realizados* a *la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".*
- Resolución 1188 de 2003*: Por la cual* se *adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites* usados *en el Distrito Capital".*
- Resolución 6982 de 2011; *"Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire".*
- Decreto 1079 de 2015*: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Resolución 0000315 de 2013"*
- DECRETO 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- RESOLUCIÓN 1362 DE 2007. IDEAM: *"Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27º y 28º del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005".*
- LEY 373 de 1997: "*Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".*

 Artículo 1. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

- DECRETO 3102 de 1997: Ministerio de Desarrollo Económico: *"Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua".*

- DECRETO 1541 de 1978: "*Por el cual se reglamenta la parte iii del libro ii del decreto - ley 2811 de 1974: "de las aguas no marítimas" y parcialmente la ley 23 de 1973".*

 Artículo 155. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión del inderena, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que este tenga en posesión o tenencia.

 Artículo 171. Ningún aprovechamiento podrá iniciarse sin haberse practicado previamente la prueba de bombeo a que se refiere el artículo 153 de este decreto. el titular de la concesión deberá dotar al pozo de contador adecuado, conexión a manómetro y de toma para la obtención de muestras de agua.

- DECRETO 052 de 2017: *"Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"*

- RESOLUCIÓN 3957 de 2009 de la Secretaría distrital de Ambiente. "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"*

 Artículo 5. Registro de Vertimientos. Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
 Parágrafo: Cuando un Usuario genere más de un vertimiento deberá registrar la totalidad de los mismos.

 Artículo 24. Sitio de la Caracterización. La caracterización se debe efectuar a cada uno de los vertimientos de aguas residuales que sean objeto del permiso de vertimientos. El lugar de la caracterización debe ser una caja de inspección externa, acondicionada para el aforo y recolección de muestras. En caso de que no sea viable la ubicación de la misma en la parte externa del predio el Usuario deberá justificar técnicamente otro emplazamiento.

 Artículo 27. Laboratorios autorizados. La Secretaria Distrital de Ambiente atendiendo lo dispuesto en los Decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 ó la norma que lo modifique o sustituya, se apoyará en los resultados de los laboratorios Ambientales que están sometidos a un sistema de Inter calibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el IDEAM. Dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM www.ideam.gov. o el medio que dicha entidad establezca.

- DECRETO 3930 de 2010: *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".*

 Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

 Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

 Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.
 Artículo 47. Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.
 El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

- Decreto 2981 de 2013: "*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*"

- NTC Colombiana 5131 de 2011-11-30: Etiquetas ambientales tipo i. sello ambiental colombiano. criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico.

9.5 ESTUDIO DE LA OFERTA:

Mediante un análisis del mercado y con base a los contratos publicados en SECOP II y en Datos Abiertos se identificaron las empresas que han contratado antes con entidades públicas, con lo cual en el país existen varias personas naturales y jurídicas que podrían suplir la necesidad expuestas en el presente análisis ya que es amplía la oferta de personas jurídicas y personas naturales, identificándose las siguientes empresas:

EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES.
CENTRO CAR 19
SANES ASOCIADOS
AUTOCLIK SAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA
EYM S. A
V-CARS S.A.S
ELITE CAR WASH
FERRAUTOS S.A.S
DUSTER DETAILING

Fuentes: https://www.colombiacompra.gov.co/

Así mismo la entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto a los siguientes artículos:

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 "...****Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)**

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. "...****Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional..."..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)**

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *"...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia..." ..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).**

ES DEBER DE REMITIR INFORMACIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE– DEL CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020.

La Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas y presentadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente: (*En cuadro siguiente relacionar todas las empresas consultadas en el proceso y de acuerdo al decreto 1860 de 2021 que corresponda para los proveedores que se presentaron)*

Nombre o razón social	**Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).**	**Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación** (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021).	**Sujetos de especial protección constitucional**
SANES ASOCIADOS	Pequeña Empresa	No aplica	No aplica
Centro Car 19	Pequeña Empresa	No aplica	No aplica
Coomtrascol	Pequeña Empresa	No aplica	No aplica

Considerando la estimación presupuestal y el objeto contractual en el proceso objeto de estudio es posible inferir que existe pluralidad de oferentes lo cual permitiría desarrollar el objeto contractual.

El soporte técnico y económico se fundamenta en el promedio resultante de los valores unitarios de las dos cotizaciones recibidas mediante correo electrónico.

9.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

El INVIMA como organismo encargado de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde en cabeza de Grupo de Gestión Administrativa adscrito a la Secretaria General, asegurar y velar por lavado, reparación de llantas y polichado del parque automotor de la entidad.

9.6.1 Análisis de la demanda en el INVIMA:

Realizado el análisis de la demanda, se tiene una visión general de cómo se han contratado procesos similares en el INVIMA, para lo cual se tuvo como referencia los procesos contractuales desarrollados en vigencias de 2021, 2022 2023, 2024 y 2025.

A continuación, se relacionan los procesos que ha suscrito la entidad en los últimos años:

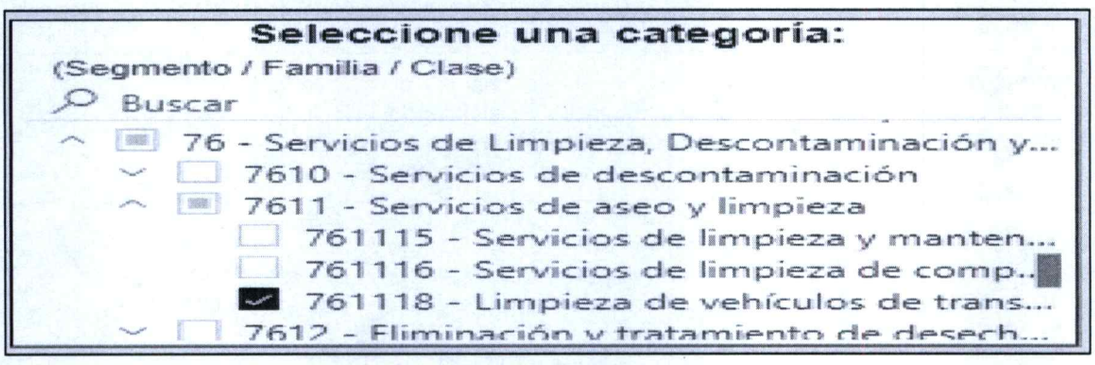
NO. de Contrato	**Contratante**	**Objeto**	**MODALIDAD**	**Valor**
Contrato de prestación de servicios 433 de 2025	INVIMA	Prestar el servicio de lavado, despinchado y polichado, incluido insumos para el aseo interno y externo del parque automotor del INVIMA.	MÍNIMA CUANTÍA	$ 14.568.835
Contrato de prestación de servicios 640 de 2024	INVIMA	Prestar el servicio de lavado, despinchado y polichado, incluido insumos para el aseo interno y externo del parque automotor del INVIMA.	MÍNIMA CUANTÍA	$ 14.390.662
Contrato de prestación de servicios 528 de 2023	INVIMA	Prestar el servicio de lavado, despinchado y polichado, incluido insumos para el aseo interno y externo del parque automotor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.	MÍNIMA CUANTÍA	$ 19.037.000
Contrato de prestación de servicios 638 de 2022	INVIMA	Prestar el servicio de lavado, despinchado y polichado, incluido insumos para el aseo interno y externo del parque automotor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.	MÍNIMA CUANTÍA	$ 13.276.000
Contrato de prestación de servicios 630 de 2021	INVIMA	Prestar el servicio de lavado, despinchado y polichado, incluido insumos para el aseo interno y externo del parque automotor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.	MÍNIMA CUANTÍA	$ 7.723.000

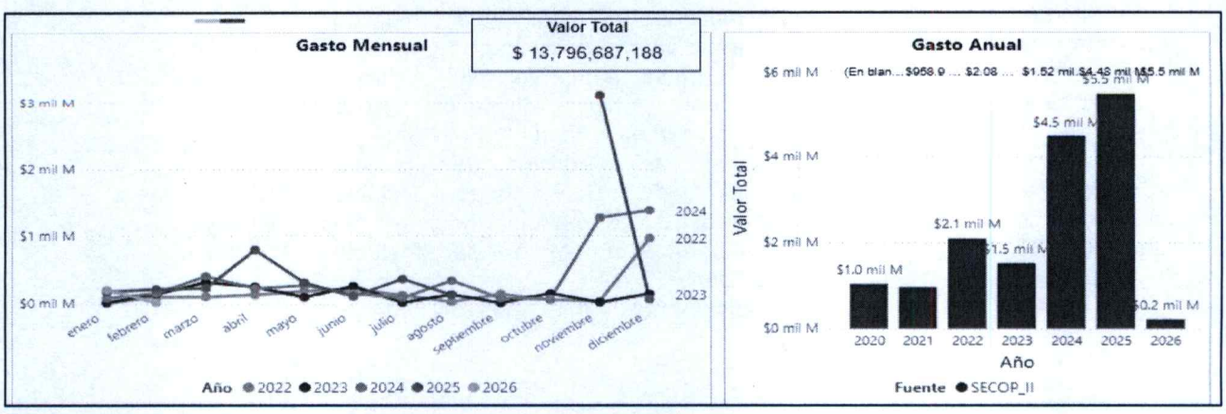
9.6.2 Análisis de la demanda otras entidades

Así mismo se realiza un análisis de contratos publicados en SECOP II con similar objeto contractual, para determinar si se solicitan normalmente en este tipo de contratos, en el cuadro que se muestra a continuación:

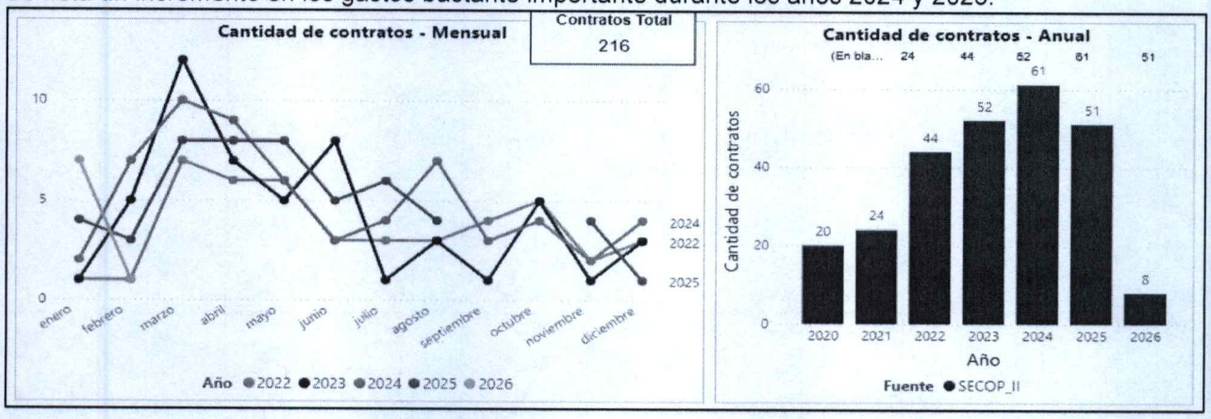
No. de Contrato	Contratante	Objeto	Modalidad de contratación	Plazo de ejecución	Valor
CPS-791-2025	Alcaldía del Municipio de Mosquera	Servicio de lavado de vehículos a monto agotable	Mínima Cuantía	7 meses y 29 días	$ 25.000.000
MC-07-2025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bolívar	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor de propiedad Consejo Superior de la Judicatura y administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar	Mínima Cuantía	9 meses 19 días	$ 7.842.100
012-004-2024	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Lavado y polichado de vehículos con suministro de insumos	Mínima Cuantía	10 meses	$ 34.763.087

Antes de seguir adelante, es necesario exponer la información consultada en la herramienta **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO** desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su portal web, en el cual se puede realizar la consulta tal como se muestra a continuación:





Se nota un incremento en los gastos bastante importante durante los años 2024 y 2025.



En las gráficas anteriores se observa que, durante los últimos cinco (5) años se ha celebrado en el ámbito estatal un total de 216 contratos por un valor de $ 13.796.687.188. Además, la modalidad más utilizada durante dicho periodo fue la Mínima cuantía.

Los años donde de firmaron la mayor cantidad de contratos fueron 2022, 2023, 2024 y 2025.

9.7 Estudio económico

Para el presente proceso de contratación se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a ocho (8) proveedores, de los cuales se recibieron respuestas de dos (2): **Coomtrascol** y **Centro Car 19**. Adicionalmente, se publicó la **Solicitud de Información a Proveedores – SI 079 de 2026** en la plataforma SECOP II, mediante la cual se recibió una (1) cotización por parte de **SANES**.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia las tres (3) cotizaciones efectivamente recibidas. Para cada uno de los ítems se realizó la comparación de los valores unitarios ofertados, identificando las diferencias porcentuales existentes entre las cotizaciones, con el fin de verificar la razonabilidad y dispersión de los precios obtenidos en el estudio de mercado.

En aquellos casos en los que se presentaron diferencias superiores al **treinta por ciento (30 %)** entre los valores cotizados, se efectuó el análisis correspondiente con el propósito de determinar si dicha variación obedecía a condiciones particulares de la oferta, características específicas del bien o servicio requerido, diferencias en las condiciones comerciales o a otros factores propios del mercado. Este análisis permitió identificar y evaluar las variaciones significativas antes de establecer el valor de referencia para cada ítem.

Una vez realizado el análisis comparativo y verificadas las diferencias porcentuales entre las cotizaciones recibidas, se determinó el presupuesto oficial tomando como referencia el **promedio aritmético de los valores unitarios de las tres (3) cotizaciones recibidas**, considerando los resultados del análisis de mercado y la razonabilidad de los valores obtenidos.

De esta manera, el presupuesto oficial se encuentra sustentado en información real del mercado, obtenida de tres (3) proveedores, y en un análisis de las variaciones existentes entre los precios cotizados, incluyendo aquellas diferencias que superaron el treinta por ciento (30 %):

Ítem	VEHICULO	Servicios	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad	Valor unitario Cotización Coomtrascol	Valor unitario Cotización Centro Car 19	Valor unitario Cotización Centro SANES	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	PORCENTAJE DESVIACIÓN	PROMEDIO Y/O MEDIA ARMÓNICA	Valor estimado total incluido IVA
1	Vehiculo Chevrolet Aveo OCJ-973	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**

		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**
		Lavado de Tapicería	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
2	Vehiculo Chevrolet Aveo OCJ-974	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**

		Lavado de Tapicería	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
3	Vehículo Chevrolet Aveo OCJ-975	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**
		Lavado de Tapicería	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
4	Vehiculo Hyundai i25 OCK-396	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**

		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
5	**Vehiculo Hyundai i25 OCK-397**	**LAVADO SENCILLO**	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 35.700	$ 65.450	$ 45.617	$ 17.176	38%	$ 42.075,00	**$ 420.750,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 154.700	$ 89.250	$ 117.017	$ 33.833	29%	$ 117.017,00	**$ 234.034,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 119.000	$ 214.200	$ 142.800	$ 62.969	44%	$ 127.248,00	**$ 127.248,00**

		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores	1	$ 95.200	$ 428.400	$ 452.200	$ 325.267	$ 199.599	61%	$ 199.337,00	**$ 199.337,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 45.220	$ 50.773	$ 7.651	15%	$ 50.773,00	**$ 152.319,00**
6	Camioneta Hyundai Santa Fe OCK-398	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 41.650	$ 49.980	$ 89.250	$ 60.293	$ 25.421	42%	$ 54.326,00	**$ 543.260,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado	2	$ 136.850	$ 178.500	$ 113.050	$ 142.800	$ 33.128	23%	$ 142.800,00	**$ 285.600,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 107.100	$ 136.850	$ 238.000	$ 160.650	$ 68.619	43%	$ 143.912,00	**$ 143.912,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 511.700	$ 535.500	$ 380.800	$ 247.623	65%	$ 209.411,00	**$ 209.411,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio	3	$ 71.400	$ 47.600	$ 47.600	$ 55.533	$ 13.741	25%	$ 55.533,00	**$ 166.599,00**
7	Camioneta Toyota Hilux NPK - 382	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 41.650	$ 47.600	$ 89.250	$ 59.500	$ 25.935	44%	$ 53.359,00	**$ 533.590,00**

		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 136.850	$ 178.500	$ 113.050	$ 142.800	$ 33.128	23%	$ 142.800,00	**$ 285.600,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 107.100	$ 136.850	$ 238.000	$ 160.650	$ 68.619	43%	$ 143.912,00	**$ 143.912,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 511.700	$ 535.500	$ 380.800	$ 247.623	65%	$ 209.411,00	**$ 209.411,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio	3	$ 71.400	$ 47.600	$ 47.600	$ 55.533	$ 13.741	25%	$ 55.533,00	**$ 166.599,00**
8	Camión Chevrolet NHR OCK-546	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	5	$ 89.250	$ 107.100	$ 190.400	$ 128.917	$ 53.989	42%	$ 116.308,00	**$ 581.540,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	1	$ 208.250	$ 238.000	$ 261.800	$ 236.017	$ 26.830	11%	$ 236.017,00	**$ 236.017,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 83.300	$ 101.150	$ 452.200	$ 212.217	$ 208.023	98%	$ 124.468,00	**$ 124.468,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio	3	$ 83.300	$ 47.600	$ 53.550	$ 61.483	$ 19.127	31%	$ 58.041,00	**$ 174.123,00**

9	Campero Chevrolet Vitara OBH-422	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 47.600	$ 89.250	$ 57.517	$ 28.119	49%	$ 49.814,00	**$ 498.140,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 178.500	$ 113.050	$ 132.883	$ 39.617	30%	$ 132.883,00	**$ 265.766,00**
		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 136.850	$ 238.000	$ 156.683	$ 73.437	47%	$ 136.282,00	**$ 136.282,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores.	1	$ 95.200	$ 511.700	$ 535.500	$ 380.800	$ 247.623	65%	$ 209.411,00	**$ 209.411,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 47.600	$ 51.567	$ 6.870	13%	$ 51.567,00	**$ 154.701,00**
10	Campero Chevrolet Vitara OBH-633	LAVADO SENCILLO	Lavado exterior de carrocería, lavado de guardabarros, llantas, limpieza de vidrios y aspirado	10	$ 35.700	$ 47.600	$ 89.250	$ 57.517	$ 28.119	49%	$ 49.814,00	**$ 498.140,00**
		Lavado General	Lavado exterior de carrocería, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, limpieza de vidrios y aspirado, engrase y grafitado.	2	$ 107.100	$ 178.500	$ 113.050	$ 132.883	$ 39.617	30%	$ 132.883,00	**$ 265.766,00**

		Polichado	Aplicación de cera a la pintura del carro con el fin de cubrir rayones y brillar.	1	$ 95.200	$ 136.850	$ 238.000	$ 156.683	$ 73.437	47%	$ 136.282,00	**$ 136.282,00**
		Lavado de Tapiceria	Limpieza húmeda o a vapor con productos detergentes y desengrasantes que eliminen la suciedad, machas y malos olores	1	$ 95.200	$ 511.700	$ 535.500	$ 380.800	$ 247.623	65%	$ 209.411,00	**$ 209.411,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 59.500	$ 47.600	$ 47.600	$ 51.567	$ 6.870	13%	$ 51.567,00	**$ 154.701,00**
1 1	Motocicleta Honda Invicta AVU51D	Lavado General	Lavado exterior de la motocicleta, lavado de chasis, lavado de guardabarros, llantas, lavado de motor, engrase y grafitado.	5	$ 35.700	$ 83.300	$ 47.600	$ 55.533	$ 24.772	45%	$ 49.161,00	**$ 245.805,00**
		REPARACION LLANTA CON PARCHE FRIO	Reparación de pinchazos con parche de caucho con adherencia en frio.	3	$ 47.600	$ 47.600	$ 41.650	$ 45.617	$ 3.435	8%	$ 45.617,00	**$ 136.851,00**
Total, Presupuesto :												**$ 12.383.738,00**

Dado lo anterior, se concluye que, el presupuesto oficial estimado para el futuro proceso de selección se estima en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($12.383.738), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

9.8 ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA PARA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015) Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.5. y 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, resulta oportuno y conveniente incorporar dentro del presente proceso de contratación una obligación orientada a que el contratista vincule, para la ejecución del objeto contractual, personas sujetas de especial protección constitucional y personas con discapacidad. Lo anterior encuentra sustento en los principios de igualdad material, inclusión y responsabilidad sociales que orientan la contratación estatal, así como en el deber de las entidades públicas de promover acciones afirmativas que faciliten el acceso al empleo y a oportunidades económicas de poblaciones históricamente vulnerables. En ese sentido, la medida constituye un mecanismo idóneo para generar impactos sociales positivos asociados a la ejecución contractual, sin afectar la eficiencia, calidad o continuidad en la prestación de los bienes y servicios requeridos por la entidad.

Así mismo, se evidencia que dentro de la cadena de suministro y de las actividades necesarias para la ejecución del contrato es viable la participación de personas de especial protección constitucional y personas en condición de discapacidad, toda vez que las obligaciones contractuales comprenden actividades operativas, administrativas, logísticas y de apoyo respecto de las cuales no se identifican limitaciones técnicas, profesionales o de seguridad que impidan su vinculación. Por el contrario, la naturaleza de las actividades

asociadas al objeto contractual permite razonablemente la participación de esta población en condiciones de dignidad, accesibilidad e igualdad, garantizando que la exigencia incorporada sea proporcional, objetiva y materialmente ejecutable dentro del desarrollo del contrato

Atentamente,

MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ
Asesor de Dirección General con delegación de funciones
De Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: **María Catalina Garzón Páez** – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa • Construido por Leonardo Aviles Aviles	Reviso: **María Angela Cuellar** Abogado(a)- Grupo de Gestión Contractual **Yohana Hazbun Martínez** Profesional Universitario - Grupo de Gestión Contractual Analista del Sector Aprobó: **Julián Andrés Hernández Muñoz** Asesor de Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	N/A

invima	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
	Código: GAD-GCT-FM23		Versión: 01		Fecha de Emisión: 2022-02-01

CERTIFICACIÓN No.091

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por el Grupo de Gestión ADMINISTRATIVA

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, POLICHADO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVIMA.ID668	Mínima Cuantía	$ 12.383.738,00	$ 12.383.738,00	Funcionamiento

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. Septiembre 9 de 2026

JULIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ

Proyectó:Nancy Rocio Silva O NRS

invima		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL	
	Código: GCON-FOR20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2026-06-01

2150-0413-2026	
No ID CARPETA CONTRACTUAL	8260

PARA:	Cargo	Asesor de la Dirección General con funciones de coordinación del Grupo financiero y Presupuestal
	Nombre	WILMER ARLEY OLIVARES BAREÑO

ASUNTO:	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	TIPO DE SOLICITUD :	Inicial
FECHA DE SOLICITUD:	24/09/2026		
OBJETO DEL CDP	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, POLICHADO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVIMA		

PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, POLICHADO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVIMA

Por el presente se solicita **certificado de disponibilidad** presupuestal por la suma de **DOCE MILLONES TREŞCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.383.738), INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, para respaldar el proceso cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, POLICHADO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVIMA , con cargo al rubro de funcionamiento.

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

CODIGO POAI	NA

PROYECTO	COD PROY	DEPENDENCIA	COD. DEPENDENCIA	%	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
Funcionamiento	A-02-02-02-008-005 (Servicios de Soporte)	100%	$ 12.383.738,00
	TOTAL	100%	$ 12.383.738,00

PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA			

NOMBRE Y FIRMA	MARIO FERNANDO MORENO VELEZ	NOMBRE Y FIRMA	MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ
Cargo	Asesor de la DG		SECRETARIO GENERAL (E)
Dependencia	Grupo de Gestión Administrativa		

Sol CDP #100126
CDP #96126

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHfbustos	FERNANDO EDILSON BUSTOS NINO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-12-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Fecha y Hora Sistema:	28/08/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	96126	**Fecha Registro:**	2026-08-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	12.383.738,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	12.383.738,00	**Saldo x Comprometer:**	12.383.738,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	100126	**Fecha Registro:**	2026-08-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF						
					Total:	12.383.738,00	0,00	12.383.738,00	12.383.738,00	0,00

Objeto:	RESPALDAR EL PROCESO CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, POLICHADO Y REPARACION DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVIMA

Firma Responsable